

ACTA No. 86 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P, siendo las 10:15 horas del día 29 de Octubre del año 2020, para realizar la Sesión Ordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reunidos en el interior del salón de Cabildo del Palacio Municipal, el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, el C. DELFINO HERVERT SALAZAR Síndico Municipal, así como los Ciudadanos Regidores: MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y la PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar los asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- VI. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE Y MONTO DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI, ADMINISTRACION 2018-2021.**
- VII. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES, CON EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI, ADMINISTRACION 2018-2021.**
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- **Desarrollo del punto número 1.**- Se da inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo, encontrándose presentes los CC. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal, MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores respectivamente; así como el Síndico Municipal C. DELFINO HERVERT SALAZAR.

II.- **Desarrollo del punto número II.** La Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos Secretario General le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para instalar la presente Sesión por lo que cede la palabra al C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional.

III.-Desarrollo del punto número III. El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

IV.- Desarrollo del punto número IV. Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos dar lectura al contenido del orden del día, la cual es leída y **sometida a consideración del H. Cabildo** siendo aprobado por unanimidad.

V.- Desarrollo del punto número V. El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos dar lectura al Acta Anterior, la cual es leída y **sometida a consideración del H. Cabildo** siendo aprobado por unanimidad.

VI.-Desarrollo del punto número VI. Presentación para su Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del convenio de colaboración y de acciones administrativas para la ejecución a lo dispuesto por la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí **en Materia de Cálculo de la Base Gravable y Monto de Cobro del Impuesto Predial con el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.** El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Martin Chalchicuatla, S.L.P., toma la palabra para dar la explicación a lo referente al convenio de colaboración y de acciones administrativas para la ejecución a lo dispuesto por la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí **en Materia de Cálculo de la Base Gravable y Monto de Cobro del Impuesto Predial**, el presidente Municipal manifiesta que el objeto del presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y las acciones administrativas para la prestación de los servicios técnicos de cálculo de la base Gravable y monto de cobro del impuesto predial entre "EL INSTITUTO" y "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de dar cumplimiento al contenido de los artículos 31, fracción IV, 36, fracción I, 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2º, 76, y 78, fracciones I, IV, 112 y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí. Por esta razón solicita a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del **convenio de colaboración y de acciones administrativas** para la ejecución a lo dispuesto por la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí **en Materia de Cálculo de la Base Gravable y Monto de Cobro del Impuesto Predial, el cual se anexa a la presente:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ **EN MATERIA DE CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE Y MONTO DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARGARITA GUERRERO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021**, ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) **C. CRESENCIO RIVERA GUERRERO**, PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **C. DELFINO HERBERT SALAZAR**, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA **C. IVONNE LIZETH GOMEZ RAMOS**, SECRETARIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; ASÍ MISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es obligación de los mexicanos Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Así mismo, el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a toda persona la obligación de registrar sus propiedades en el Catastro Municipal.
- III. Que en la reforma a la fracción XXIX-R, del artículo 73, Constitucional realizada en el año 2017, tuvo como objeto directo facultar al Congreso para la implementación de leyes que armonicen y homologuen los trabajos de los Registro Públicos Estatales con los Catastros Municipales.
- IV. Por su parte el artículo 115, en sus fracción III, dispone que los Municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan mediante la celebración de convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente; así mismo en su fracción IV, inciso a), señala que los municipios administraran libremente su hacienda y percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- V. El artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; además de señalar que los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de sus funciones.
- VI. A nivel estatal, la Constitución local en su artículo 114, reconoce al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, teniendo a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, aunado a lo anterior en la fracción II, dispone que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, la fracción IV, inciso a), a su vez deja de manifiesto que, administraran libremente su hacienda y percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- VII. El artículo 112, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que las autoridades catastrales asignarán el valor catastral de cada uno de los bienes inmuebles que formen parte del catastro, siendo ese valor catastral asignado la base para la determinación de todas las contribuciones inmobiliarias.
- VIII. El Instituto coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que cuenten con información inmobiliaria de la Entidad o que la requieran, las acciones necesarias para integrar una base de datos que permita el

establecimiento de un Sistema de Administración Territorial, para la definición de políticas públicas, la gestión eficiente de trámites y servicios, y la mejoría en las condiciones de competitividad.

- IX. Nuestra entidad se ha caracterizado por la instrumentación de políticas públicas orientadas a la actualización y modernización de la administración pública estatal, creando instrumentos eficaces y congruentes para responder a las exigencias de la sociedad, mediante acciones destinadas al desarrollo integral de la función administrativa, a través de la innovación y optimización de recursos, para que el Estado sea, además de un prestador de servicios, un facilitador de trámites y generador de estructura.
- X. Derivado de lo anterior, a través de la firma del presente instrumento se busca establecer los términos de colaboración y de acciones administrativas para la implementación de la prestación del servicio técnico de cálculo de la base Gravable y cobro del impuesto predial por parte del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

De lo antes expuesto se observa la fundamentación con que las partes reconocen el ejercicio de facultades, con que cuentan en materia catastral, así como la motivación para celebrar el presente acuerdo.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en donde las funciones, atribuciones y principios fundamentales son: la publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación o legalidad, consentimiento, inscripción, especialidad o determinación, tracto sucesivo y fe pública registral de los actos jurídicos, que precisan de ese requisito para surtir plenamente efectos contra terceros.

I.2. Que actualmente el despacho de los asuntos de "EL INSTITUTO", compete a su titular la **LIC. MARGARITA GUERRERO ORTIZ**, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 27 de septiembre del año 2015.

I.3. Las atribuciones con las cuales celebra el presente convenio encuentran su fundamento en los artículos 150 fracción I, 151, 152 fracciones VI, VII inciso c), VIII, inciso b), X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4. Para todos los efectos que puedan derivarse de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Simón Bolívar No. 965, Colonia Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

II.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, buscando la coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

II.2. Que el municipio forma parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 6°, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 12, 31, inciso a), fracción IV, de la Ley citada anteriormente.

II.3. Que actualmente la Presidencia Municipal es competencia del (de la) **C. CRESENCIO RIVERA GUERRERO**, quien acredita su personalidad con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día 30 de septiembre del año 2018, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4. Que el **C. DELFINO HERBERT SALAZAR**, quien acredita su personalidad como Síndico Municipal, con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día 30 de septiembre del año 2018, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5. Que la **C. IVONNE LIZETH GOMEZ RAMOS**, quien acredita su personalidad como Secretaria General del Ayuntamiento, con el Acta de Cabildo No. 81 del día del 01 de septiembre del año 2020, en términos de los artículos 19, 31, inciso c), fracción II, y 70, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipios Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, en **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA**, ubicado en **PLAZA PRINCIPAL, S/N, ZONA CENTRO, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA SAN LUIS POTOSI, C.P. 79950**.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Se reconocen expresamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y manifiestan que concurren a este acto de modo voluntario y sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar este instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y las acciones administrativas para la prestación de los servicios técnicos de cálculo de la base Gravable y monto de cobro del impuesto predial entre "EL INSTITUTO" y "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de dar cumplimiento al contenido de los artículos 31, fracción IV, 36, fracción I, 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2°, 76, y 78, fracciones I, IV, 112 y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" están obligadas a contar con la misma información en sus registros, debiendo poder ser consultada por las mismas en cualquier momento, y registrar en medida de lo posible, en ambos registros, los mismos cambios y anotaciones, para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82, de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. OBLIGACIONES SECUNDARIAS. "LAS PARTES" manifiestan que son sabedoras del contenido y alcance legal de lo previsto en los artículos 80, fracción XVII y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82 y 83, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 12, 13, 17, 70, fracciones IV, XXIX, XLIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 6, 9, 10, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 6°, 7° y 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que no podrán bajo ninguna circunstancia compartir con otras entidades, públicas o privadas, particulares, ya sea físicas o morales, la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan asumir los siguientes compromisos:

"EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Prestar el servicio técnico de cálculo de la base Gravable y monto de cobro del impuesto predial a través de los medios de software y hardware que disponga para ello.
- b) Resguardar y mantener actualizado el padrón de valores unitarios de suelo y construcción que alimenta la base de datos para realizar el servicio técnico de cálculo de la base Gravable y monto de cobro del impuesto predial.
- c) En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Delegar todas las facultades en materia de prestación del servicio técnico de cálculo de la base Gravable y monto de cobro del impuesto predial contemplado en las disposiciones legales de los artículos 31, fracción IV, 36, fracción I, 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Proporcionar para cada ejercicio fiscal que corresponda, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el congreso del estado y publicadas por el ejecutivo estatal.
- c) En general, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

QUINTA. ENLACES OPERATIVOS. Para la implementación de este Convenio, "LAS PARTES" señalan como enlaces a:

- a) "EL INSTITUTO": Al Titular a cargo de la Dirección de Vinculación y Evaluación del Instituto Registral y Catastral.
- b) "EL AYUNTAMIENTO": Al Tesorero Municipal C.P. Florencio Santiago Hernández.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte; por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. ADICIONES Y MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirán efectos legales a partir de su suscripción.

OCTAVA. RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento.

NOVENA. FORMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resuelvan de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 60 días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firma y hasta el día **30 de septiembre del año 2021**, y podrá ser prorrogado por la siguiente administración municipal, mediante una comunicación escrita al Instituto Registral y Catastral que exprese su voluntad para tal efecto, por el periodo del Gobierno Municipal que dure su encargo.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general, para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de este documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

Leído, "LAS PARTES" y enterados del alcance y fuerza del presente Contrato, se firma por duplicado al calce y al margen en todas y cada una de las hojas que forman parte a los **30 días del mes de octubre de 2020**, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, en el local que ocupa el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

**POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ.**

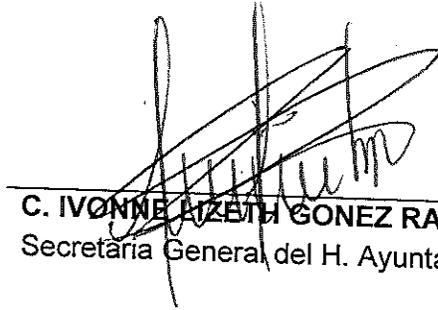
LIC. MARGARITA GUERRERO ORTIZ
Directora del Instituto Registral y
Catastral del Estado de San Luis
Potosí.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTIN
CHALCHICUAUTLA.**

C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO
Presidente Municipal Constitucional.

C. DELFINO HERVERT SALAZAR
Síndico Municipal.




C. IVONNE LIZBETH GÓÑEZ RAMOS
Secretaría General del H. Ayuntamiento.

Una vez escuchada la explicación del Presidente Municipal del **convenio de colaboración y de acciones administrativas** para la ejecución a lo dispuesto por la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí **en Materia de Cálculo de la Base Gravable y Monto de Cobro del Impuesto Predial, con el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí, Administración 2018-2021.** es sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

VII.-Desarrollo del punto número VII. Presentación para su Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del **Convenio de Colaboración y de Acciones Administrativas** para la ejecución a lo dispuesto por la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí **en Materia de Prestación de Servicios Catastrales, con el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí, Administración 2018-2021.** El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., toma la palabra para dar la explicación a lo referente al convenio de colaboración y de acciones administrativas para la ejecución a lo dispuesto por la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí **en Materia de Prestación de Servicios Catastrales,** el presidente Municipal manifiesta que el objeto del presente convenio tiene por objeto establecer coordinación y las acciones administrativas para la prestación de los servicios catastrales entre "EL INSTITUTO" y "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de dar cumplimiento al contenido de los artículos 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2º, 76, y 78, fracciones I, IV, y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí, mismo que consisten en:

1. Actualización alfanumérica y cartográfica.
2. Valuación catastral y emisión de avalúos.
3. Emisión de constancias en materia catastral.
4. Emisión de certificados en materia catastral.
5. Inspección física de bienes inmuebles.
6. Levantamientos topográficos catastrales.
7. Apeos y deslindes catastrales.
8. Trámites de actualización o rectificación de información catastral, y
9. Productos cartográficos.

Por esta razón solicita a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del **Convenio de Colaboración y de Acciones Administrativas** para la ejecución a lo dispuesto por la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí **en Materia de Prestación de Servicios Catastrales, con el Instituto Registral y Catastral del Estado de San**

Luis Potosí y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí, Administración 2018-2021, el cual se anexa a la presente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARGARITA GUERRERO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. DELFINO HERVERT SALAZAR, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA C. IVONNE LIZETH GOMEZ RAMOS, SECRETARIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; ASÍ MISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- XI. El artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a toda persona la obligación de registrar sus propiedades en el Catastro Municipal.
- XII. El artículo 73, de la Constitución federal fue modificado, teniendo como objeto directo la adición realizada, la implementación de leyes que armonicen los trabajos de los Registro Públicos Estatales con los Catastros Municipales.
- XIII. El artículo 138, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, prevé que el Instituto tiene por objeto integrar, electrónicamente, la información de las bases de datos y archivos públicos del Registro Público de la Propiedad y el Catastro del Estado, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados o con efectos en el Estado, promover y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas del Gobierno del Estado y fortalecer el funcionamiento racional de la sociedad, procurando que se cuente con información veraz y confiable; así como realizar las funciones y prestar los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y el Catastro en la Entidad.
- XIV. El Instituto coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que cuenten con información inmobiliaria de la Entidad o que la requieran, las acciones necesarias para integrar una base de datos que permita el establecimiento de un Sistema de Administración Territorial, para la definición de políticas públicas, la gestión eficiente de trámites y servicios, y la mejoría en las condiciones de competitividad.
- XV. Nuestra entidad se ha caracterizado por la instrumentación de políticas públicas orientadas a la actualización y modernización de la administración pública estatal, creando instrumentos eficaces y congruentes para responder a las exigencias de la sociedad, mediante acciones destinadas al desarrollo integral de la función administrativa, a través de la innovación y optimización de recursos, para que el Estado sea, además de un prestador de servicios, un facilitador de trámites y

generador de estructura.

- XVI. El Ejecutivo Federal en 2016 por conducto del Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "LA SEDATU", celebró con el Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del Secretario General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías; Secretario de Finanzas, José Luis Ugalde Montes y Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, Margarita Guerrero Ortiz, Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.
- XVII. Derivado de lo anterior, a través de la firma del presente instrumento se busca establecer los procesos mediante los cuales se ejecutan las obligaciones que impone el Artículo 2, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, de diseñar y operar mecanismos que sirvan para reforzar la certeza jurídica que otorga el Instituto Registral y Catastral, para dar congruencia a la información técnica con la que cuenta el Catastro, y la jurídica existente en el Registro Público de la Propiedad, y enriquecer el inventario de inmuebles ubicados en la Entidad y en sus municipios.
- XVIII. El artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de sus funciones.

De lo antes expuesto se observa la fundamentación con que las partes reconocen el ejercicio de facultades, con que cuentan en materia catastral, así como la motivación para celebrar el presente acuerdo.

DECLARACIONES

IV. "EL INSTITUTO" declara:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en donde las funciones, atribuciones y principios fundamentales son: la publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación o legalidad, consentimiento, inscripción, especialidad o determinación, tracto sucesivo y fe pública registral de los actos jurídicos, que precisan de ese requisito para surtir plenamente efectos contra terceros.

1.2. Que actualmente el despacho de los asuntos de "EL INSTITUTO", compete a su titular la LIC. MARGARITA GUERRERO ORTIZ, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 27 de septiembre del año 2015.

1.3. Las atribuciones con las cuales celebra el presente convenio encuentran su fundamento en los artículos 150 fracción I, 151, 152 fracciones VI, VII inciso c), VIII, inciso b), X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.4. Para todos los efectos que puedan derivarse de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Simón Bolívar No. 965, Colonia Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

V. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

II.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, buscando la coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

II.2. Que el municipio forma parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 6°, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto en términos de los dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 12, 31, inciso a), fracción IV, de la Ley citada anteriormente.

II.3. Que actualmente la Presidencia Municipal es competencia del **C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO**, quien acredita su personalidad con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día 30 de septiembre del año 2018, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4. Que el **C. DELFINO HERVERT SALAZAR**, quien acredita su personalidad como Síndico Municipal, con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día 30 de septiembre del año 2018, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5. Que la **C. IVONNE LIZETH GÓMEZ RAMOS**, quien acredita su personalidad como Secretaria General del Ayuntamiento, con el Acta de Cabildo 81 del día 01 de septiembre del año 2020, en términos de los artículos 19, 31, inciso c), fracción II, y 70, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipios Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, la **Presidencia Municipal de San Martin Chalchicuatla**, ubicado en **Plaza Principal, S/N, Zona Centro, San Martin Chalchicuatla, San Luis Potosí, C.P. 79950**.

VI. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Se reconocen expresamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y manifiestan que concurren a este acto de modo voluntario y sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar este instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer coordinación y las acciones administrativas para la prestación de los servicios catastrales entre "EL INSTITUTO" y "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de dar cumplimiento al contenido de los artículos 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2°, 76, y 78, fracciones I, IV, y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" están obligadas a contar con la misma información en sus registros, debiendo poder ser consultada por las mismas en cualquier momento, y registrar en medida de lo posible, en ambos registros, los mismos cambios y anotaciones, para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82, de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. OBLIGACIONES SECUNDARIAS. "LAS PARTES" manifiestan que son sabedoras del contenido y alcance legal de lo previsto en los artículos 80, fracción XVII y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82 y 83, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 12, 13, 17, 70, fracciones IV, XXIX, XLIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 6, 9, 10, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 6°, 7° y 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que no podrán bajo ninguna circunstancia compartir con otras entidades, públicas o privadas, particulares, ya sea físicas o morales, la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan asumir los siguientes compromisos:

"EL INSTITUTO" se compromete a:

d) Realizar y administrar los servicios catastrales delegados por el municipio de:

1. Actualización alfanumérica y cartográfica,
2. Valuación catastral y emisión de avalúos,
3. Emisión de constancias en materia catastral,
4. Emisión de certificados en materia catastral,
5. Inspección física de bienes inmuebles,
6. Levantamientos topográficos catastrales,
7. Apeos y deslindes catastrales,
8. Trámites de actualización o rectificación de información catastral, y
9. Productos cartográficos.

e) Migración de la información al Sistema de Gestión Catastral de la base de datos y de la cartografía digital proporcionada por el Ayuntamiento, así como la asignación de la clave catastral estándar según norma INEGI a cada uno de dichos inmuebles;

f) Resguardar la información cartográfica de los bienes inmuebles, cumpliendo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente, a partir del análisis de gabinete de la información (base de datos y cartografía) proporcionada por el Ayuntamiento.

g) Brindar apoyo y asesoría técnica para que cuente con las herramientas técnicas que soporten sus propuestas de actualización de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción para el ejercicio fiscal correspondiente y la posterior emisión de la Opinión Técnica correspondiente.

h) En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

d) Delegar todas las facultades en materia servicios catastrales amparados en los artículos 27, en sus párrafos primero y tercero, fracción VII; 31, 36 fracción I, primer párrafo, 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2º, 76, y 78, fracciones I, IV, y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí, mismo que consisten en:

10. Actualización alfanumérica y cartográfica,
11. Valuación catastral y emisión de avalúos,
12. Emisión de constancias en materia catastral,
13. Emisión de certificados en materia catastral,
14. Inspección física de bienes inmuebles,
15. Levantamientos topográficos catastrales,
16. Apeos y deslindes catastrales,
17. Trámites de actualización o rectificación de información catastral, y
18. Productos cartográficos.

e) Proporcionar toda la información catastral sobre los registros contenidos en la base de datos y la cartografía digital y analógica, así como la información digital y analógica de los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; planes y programas de desarrollo urbano, y/o ordenamiento territorial y parciales correspondientes existentes, remitiendo los cambios de uso del suelo autorizados en un plazo no mayor a 48 horas a fin de mantener actualizado el Sistema de Administración Territorial del Estado y enviará la información cartográfica que elabore, en términos de los artículos 81 y 82, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y municipios del Estado de San Luis Potosí

f) Integrar el Consejo Técnico Catastral Municipal, a que se refieren los artículos 92 y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en los siguientes quince días a que entre en vigor el presente convenio, así como a emitir y publicar el reglamento interno que regule su funcionamiento y atribuciones.

g) Presentar ante el Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores de suelo y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de trabajos catastrales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, fracción III del ordenamiento legal en cita, previa obtención de la **Opinión Técnica** que emite el Instituto Registral y Catastral del Estado.

h) En general, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

Con lo anterior ambas partes tendrán acceso inmediato a ambos registros, de forma tal que se da cumplimiento a la obligación de informar, vía internet de los cambios realizados y de los registros que señala el artículo 82, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

QUINTA. ENLACES OPERATIVOS. Para la implementación de este Convenio, "LAS PARTES" señalan como enlaces a:

c) "EL INSTITUTO": Al Titular a cargo de la Dirección de Vinculación y Evaluación del Instituto Registral y Catastral.

d) "EL AYUNTAMIENTO": Al Tesorero Municipal C.P. Florencio Santiago Hernández.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte; por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. ADICIONES Y MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirán efectos legales a partir de su suscripción.

OCTAVA. RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento.

NOVENA. FORMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resuelvan de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 60 días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firma y hasta el día **30 de septiembre del año 2021**, y podrá ser prorrogado por la siguiente administración municipal, mediante una comunicación escrita al Instituto Registral y Catastral que exprese su voluntad para tal efecto, por el periodo del Gobierno Municipal que dure su encargo.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general, para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de este documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

Leído, "LAS PARTES" y enterados del alcance y fuerza del presente Contrato, se firma por duplicado al calce y al margen en todas y cada una de las hojas que forman parte a los **30 días del mes de octubre de 2020**, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, en el local que ocupa el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

**POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ.**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTIN
CHALCHICUAUTLA.**

LIC. MARGARITA GUERRERO ORTIZ
Directora del Instituto Registral y
Catastral del Estado de San Luis
Potosí.

C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO
Presidente Municipal Constitucional



C. DELFINO HERVERT SALAZAR
Síndico Municipal.
S.L.P.
2018 - 2021

E. IVONNE LIZETH GÓMEZ RAMOS
Secretaría General del H. Ayuntamiento.

Una vez escuchada la explicación del Presidente Municipal del **Convenio de Colaboración y de Acciones Administrativas** para la ejecución a lo dispuesto por la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí **en Materia de Prestación de Servicios Catastrales, con el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de San Martín Chalchicomula, San Luis Potosí, Administración 2018-2021, Es sometida a consideración del H. Cabildo siendo Aprobado por Unanimidad.**

VIII.- Asuntos Generales.- Manifiesta la Secretaria General del H. Ayuntamiento que no hay más asuntos generales que tratar por lo que da por terminada la presente sesión.

IX.- Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 11:05 Once horas con Cinco minutos del mismo día 29 de Octubre de 2020, el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional, dio por **CLAUSURADA** la Sesión, dando por asentados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. La Secretaria General del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos.

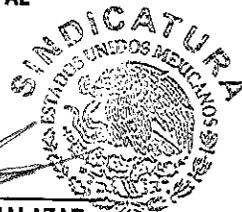


PRESIDENTE MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL.,
S.L.P.**

CRESCENCIO RIVERA GUERRERO

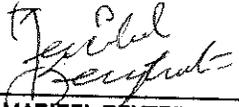
SINDICO MUNICIPAL



C. DELFINO HERVERT SALAZAR
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL.,
S.L.P.

2018 - 2021

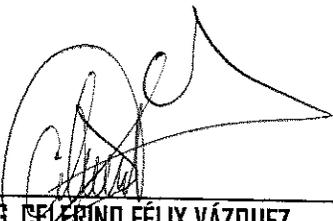
REGIDORES

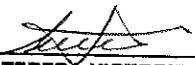

C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS
PRIMER REGIDOR


C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA
SEGUNDO REGIDOR


C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX
TERCER REGIDOR


PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA
CUARTO REGIDOR


ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR


PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO
SEXTO REGIDOR

SECRETARIA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
EL AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL.
S.L.P.
2015 - 2018
ING. YVONNE LIZETH BOMEZ RAMOS




Estas firmas corresponden al Acta No. 86 de Sesión Ordinaria, Celebrada el día 29 de Octubre de 2020 en el Municipio de San Martín Chalchicuautla S.L.P., y consta de 16 fojas.